

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6160

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0949

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.237/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ainara Katherine URIBE (D.N.I. N° 43.004.770), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en el Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0950

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.970/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela Silvina GARCÍA (D.N.I. N° 32.474.313), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETOS N° 0951

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.088/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Luana ARAUJO DA COSTA SILVA (D.N.I. N° 95.567.575), para cumplir funciones como Médica en el Servicio de Medicina General del Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0952

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.278/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios con el señor Lucas Emanuel QUINTE-

ROS (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.882.405), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0953

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.277/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Jessica Monserrat MERINO MIÑO (D.N.I. N° 19.079.889), para cumplir funciones como Médica Pediatra en el Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0954

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.081/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Alejandra Mariela FARRUGGIA (D.N.I. N° 40.644.802), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0955

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.231/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Luciana PANDOLFI (D.N.I. N° 40.388.270), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en el Hospital Distrital Puerto San Julián (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0956

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.077/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Andrea Lorena MAMANI (D.N.I. N° 39.205.951), para cumplir funciones como Odontóloga en los Centros de Salud y Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0957

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.257/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia del Huerto CABRERA (D.N.I. N° 24.887.833), para cumplir funciones como Licenciada en Fonoaudiología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0958

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.629/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gimena Magali MENA (D.N.I. N° 39.161.100), para cumplir funciones como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0959

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.229/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Alejandra Belén REALES (D.N.I. N° 44.117.397), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part

Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0960

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.412/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Micaela Marisel PIMENTA (D.N.I. N° 42.450.050), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0961

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.920/25 (II Cuerpos).-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: VII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Virginia Beatriz FIGUEROA (D.N.I. N° 26.956.862), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Producción de Bioimágenes en el Hospital Distrital Río Turbio - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), en los períodos comprendidos desde el día 1° de mayo del año 2004 hasta el día 8 de febrero del año 2008 y desde el día 30 de marzo del año 2009 hasta el día 28 de febrero del año 2026, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y modificatoria.-

DECRETO N° 0962

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.113/26.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0787 de fecha 7 de agosto del año 2026.-

DECRETO N° 0963

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.099/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Jenny Elizabeth CITTA (D.N.I. N° 33.354.930), de profesión Licenciada en Psicomotricidad, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0964

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente MSGG-N° 339.020/26.-

RATÍFICASE en todos sus términos la Disposición SAA-N° 001/26, emitida por la Subsecretaría de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

POSTÉRGARSE por razones de servicio el usufructo de diecisiete (17) días corridos pendientes de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2025.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 222

PROYECTO N° 758/2025

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo el libro “**Flora - Bitácora de Memorias**” de la emblemática autora santacruceña Flora **RODRÍGUEZ de LOFREDO**, publicado de manera póstuma como culminación de su eminente legado literario.-

Artículo 2°.- RECONOCER y CELEBRAR la excelsa carrera de la señora Flora **RODRÍGUEZ de LOFREDO**, por su destacado aporte al canon cultural de la Provincia de Santa Cruz, tanto así como poner en relevancia su labor social y política.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 222/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 223

PROYECTO N° 091/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo y Cultural la presentación de la novela del escritor y docente Iván **CHECURA**, titulada “**Cuando uno no es uno**”, en reconocimiento a su aporte a la producción literaria y al fortalecimiento de la identidad cultural de la Provincia.-

Artículo 2°.- DESTACAR la labor del autor en el ámbito educativo y cultural, valorando su compromiso con la promoción de la lectura, la escritura y el pensamiento crítico.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 223/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 224

PROYECTO N° 238/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los jugadores del Club Social y Deportivo el Chaltén, Categoría Primera Caballeros y al cuerpo técnico, por consagrarse Campeón del Torneo Nacional Argentino de Clubes Hockey Indoor 2026, que se realizó en la ciudad de Pico Truncado del 7 al 10 de mayo del corriente año.-

Artículo 2°.- RECONOCER al equipo de jugadores Vicente Jesús **CUBILLOS**, Mariano Gabriel **BARBOSA**, Jorge Ariel **CEREZO**, Américo Emilio **CHOQUE**, Franco **RAMÍREZ**, Alfredo Daniel **SOSA**, Mariano Gabriel **BARBOSA**, Nehuen **AYALA GALLO**, Exequiel Maximiliano **PAZ OROÑO**, Máximo David **PERSICO**, Marcelo Alejandro **BARBOSA**, Thiago **BARBOSA** y al cuerpo técnico Sergio **SAADE** y Stephanie Gabriela **ORTIZ**.-

Artículo 3°.- FELICITAR al jugador Américo **CHOQUE** quien fue elegido como mejor jugador del torneo y mejor jugador de la final.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 224/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 225

PROYECTO N° 360/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR su Beneplácito por la celebración de las Fiestas Patronales de la Catedral “**Nuestra Señora de Luján**” de la ciudad de Río Gallegos, y en específico la exposición fotográfica y de objetos de relevancia cultural llevadas a cabo los días 30 y 31 de mayo del corriente año, en conmemoración de la historia de dicho Monumento Histórico Nacional.-

Artículo 2°.- RECONOCER a la Comunidad Parroquial, a sus integrantes, a la feligresía, a la Diócesis de Río Gallegos y a la Asociación Amigos de la Catedral (AMICA), por la realización de las actividades mencionadas y por su labor constante en el resguardo, promoción y protección de este patrimonio.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 225/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 226

PROYECTO N° 361/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Deportivo el destacado logro obtenido por el entrenador y basquetbolista santacruceño Genaro **FUENTES**, al consagrarse Campeón dirigiendo a la Categoría U-19 del equipo Brønshøj Dragons Basketball, y por su labor como asistente en el Basketball Club Copenhagen de la máxima división danesa, consiguiendo así sus primeros títulos y récords históricos en el continente europeo.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a Genaro **FUENTES**, por su extensa y dedicada trayectoria deportiva y su innegable aporte al básquetbol de la Provincia, tanto en su faceta de jugador como de formador que hoy se materializa al llevar los valores del deporte santacruceño a lo más alto en el ámbito internacional.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 226/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 282

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.540/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561);

Que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** constituye domicilio legal en calle Pasaje Carbón Argentino N° 229 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matricula extendido por la PNA;

Que a fojas 04 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 12/12/2029;

Que a fojas 05 obra Carnet de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 14/03/2030;

Que a fojas 06/15 Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561) donde consta la titularidad del buque a favor del señor **TERENZI CARLOS HORACIO**;

Que a fojas 16 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 17 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 18 obra Certificado de Libre de Deuda de U.N.E.P.O.S.C.;

Que a fojas 19/51 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período;

Que a fojas 52/53 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 54/55 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 81 obra Nota N° 196/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 82 obra Certificado de Libre deuda N° 48 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 939/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 103/104;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR al señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, al señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1, con domicilio legal en calle Pasaje Carbón Argentino N° 229 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 283

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N°442.400/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939);

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** constituye domicilio legal en calle, Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresucol@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 04 y vuelta Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05 a 10 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 21/10/26;

Que a fojas 14 y 19 obra escritura de compraventa del buque pesquero;

Que a fojas 20 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 21 al 72 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 73 y 74 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 75 obra Nota N° 108 /F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 77/78 y 85/86 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 79 obra Certificado de UNE.PO.S.C.;

Que a fojas 81 obra Certificado de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2030;

Que a fojas 82/83 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 87 obra Certificado de Libre deuda N° 51 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1029/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 115/116;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizada por el Buque Pequero **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939), autorizado oportunamente mediante Res. N° 144/MPCI/2026 y Notas N° 233/SCP-SEPyA/2026, 301/SCP-SEPyA/2026, 360/SCP-SEPyA/2026, 382/SCP-SEPyA/2026, 393/SCP-SEPyA/2026 y 407/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT 33-70988992-9 con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresucol@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá presentar la correspondiente actualización del Certificado de Seguridad de la Navegación, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Disposición N° 005/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT 33-70988992-9 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 290

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.006/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **CENTOMAR S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge para el año 2026, con el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria "LUCA SANTINO" (Mat. 03121);

Que la empresa **CENTOMAR S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero "LUCA SANTINO" (Mat. 03121);

Que la empresa **CENTOMAR S.A.** constituye domicilio legal en calle Ingeniero Briano N° 1190 de la localidad de Puerto Deseado y correo electrónico **contabilidad@centomarsa.com.ar** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03 obra Declaración Jurada de domicilio en la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 08/09 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA;

Que a fojas 10/14 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 08 de noviembre del 2030;

Que a fojas 15/16 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 25/42 obra Actuación Notarial para la Compraventa del Buque Pesquero "**LUCA SANTINO**" (Mat. 03121);

Que a fojas 43/44 obra Permiso de Pesca Nacional con CITC asignada y legalizada;

Que a fojas 48/52 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 53/62 obran Actas de Asamblea y Directorio de la firma CENTOMAR S.A.;

Que a fojas 63/64 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 65 obra Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 66/90 obra Declaración Jurada del personal efectivo/temporario y Formulario 931 AFIP;

Que a fojas 92 /94 obra Declaración Jurada de exportaciones;

Que a fojas 95 obra Certificado de Libre de Deuda N° 17/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 97 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 98/99 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 100/101 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa CENTOMAR S.A., extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 24-04-2030;

Que a fojas 102/104 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 105 obra Nota N° 149/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **CENTOMAR S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 106/107 obra Resolución N° 110/2026-SP del permiso de pesca otorgado por la Secretaría de Pesca

de Chubut al buque pesquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, vigente hasta el día 5 de abril del 2027, según lo acreditado;

Que mediante Disposición N° 072/SPyA/2006, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso de pesca comercial marítima en el marco del Convenio del Golfo San Jorge, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora y/o titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y registrá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCÍ-N° 077/MPCÍ/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 884/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 110/141;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121), autorizado oportunamente mediante Nota N° 175/SEPyA/2026, Nota N° 232/SEPyA/2026, Nota N° 282/SEPyA/2026, Nota N° 305/SEPyA/2026, Nota N° 345/SEPyA/2026, desde el 30 de marzo hasta el 08 de julio del corriente año.-

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) el permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, sobre el recurso Merluza común (Merluccius hubbsi) con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, con domicilio en calle Ingeniero Briano N° 1190 de la localidad de Puerto Deseado y correo electrónico **contabilidad@centomarsa.com.ar** a realizar tareas de pesca de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido los por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal, el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Dirección de Registro y Fiscalización de la Pesca, (quien notificará a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas; Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

V I S T O:

El Expediente MPCÍ-N° 442.099/26; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia las empresas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.** solicitan permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que la empresa **PIEA S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado;

Que la empresa **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, constituye domicilio legal en calle José Hernández 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia y correo electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula Actualizado;

Que a fojas 06/10 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 25/06/2030;

Que a fojas 12 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado, y a fojas 31/35 obra registro de reinscripción tendiente al cambio de nombre del grupo;

Que a fojas 14 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 18/28 obra Actuación Notarial para la matrícula del Buque pesquero Fresquero **"GIANFRANCO"**, donde consta la titularidad del buque;

Que a fojas 29/37 obra Certificado de Dominio y/o inhibiciones donde consta el cambio de nombre del buque a **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que a fojas 51 obra nota de la empresa PIEA S.A. informando no poseer Permiso de Pesca Nacional, y a fojas 132 obra solicitud de prórroga para la presentación del mismo;

Que a fojas 53 obra declaración jurada de domicilio físico en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 55/62 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 63/66 obra Certificado de Armador a favor de la empresa **PIEA S.A.** vigente hasta el 11 de diciembre del 2029, y de la empresa **VEPEZ S.A.** vigente hasta el 30 de octubre del 2029;

Que a fojas 67/70 y 133/135 obran Actas de Asamblea y Directorio de las firmas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, respectivamente;

Que a fojas 71/72 y 142 obra Certificado de Libre deuda de las firmas, extendido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 74 y 141 obra Certificado de Libre deuda de las firmas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, respectivamente extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 75/76 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 77 obra declaración jurada de la empresa **PIEA S.A.** informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 78 obra certificación contable que la empresa **PIEA S.A.** no poseía personal empleados;

Que a fojas 79/119 obran copias de Formulario 931 de AFIP, y comprobantes de pago de la empresa **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 120 obra Convenio de Colaboración Empresarial de la firma **VEPEZ S.A.** y la Cooperativa de trabajo y servicios generales "EL MANANTIAL", como proveedora de mano de obra;

Que a fojas 124 obra Nota N° 067/F.E./2026 y a fojas 131 Nota N° 114/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 127/128 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la DISPOSICIÓN N° 065/MPCI/2024 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 138 obra Certificado N° 45/DAP/SEPyA/2025 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la DISPOSICIÓN del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Que el presente tramite se encuadra dentro de lo determinado por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05 y sus modificatorias, las Resoluciones MPCI-Nros. 065/25 y 077/25, las Disposiciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura Nros. 04/24, 018/24, 061/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1063/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 169/170;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz por el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), autorizado oportunamente mediante Nota N° 071/SEPyA/2026, Nota N° 175/SEPyA/2026, Nota N° 232/SEPyA/2026, Nota N° 282/SEPyA/2026, Nota N° 305/SEPyA/2026, Nota N° 352/SEPyA/2026, Nota N° 383/SEPyA/2026, Nota N° 392/SEPyA/2026 y Nota N° 408/SEPyA/2026, desde el 1° de marzo y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2° - OTORGAR a la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8 y **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, el permiso de pesca comercial de altura para el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), CON EXCLUSION DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8 y **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, con domicilio legal en calle José Hernández 1042 piso 1° de la ciudad de caleta Olivia y correo electrónico **barcos@vepez.com.ar**, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, esta sujeta a dar cumplimiento con el

Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la Cooperativa de trabajo y servicios generales "EL MANANTIAL" CUIT N° 30-71184169-1 como proveedora de mano de obra, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por en Buque Pesquero Fresquero "**VICENTE LUIS**" (Mat. 01075), en un todo y de acuerdo a la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8/ **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, deberán hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido los por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) también deberá informar el destino de las misma, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (*Merluccius hubbsi*), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz.-

9°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

10°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

11°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 300

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.676/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MPCI-N° 102/26 se otorgó el permiso de pesca comercial de altura al Buque Pesquero Fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) y se autoriza a la empresa **FRANGELA S.A.** a realizar tareas de pesca con el buque antes mencionado;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **VEPEZ S.A.**, obrante a fojas 82/86;

Que a fojas 148 la empresa **FRANGELA S.A.** y **VEPEZ S.A.** presentan una nota informando la extinción del Convenio de Explotación Conjunta para el Buque Pesquero Fresquero **PENSACOLA I** (Mat. 0747) a partir del día 14 de agosto del corriente año;

Que a fojas 145/152 la empresa **FRANGELA S.A.** presenta un convenio de Colaboración empresarial con la firma **TERENZI HNOS S.R.L.**, donde será procesada la materia prima capturada por el Buque Pesquero Fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) a partir del día 19 de agosto del corriente año;

Que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** cuenta con planta propia ubicada en calle Saul Ubaldini N° 546 de Caleta Olivia;

Que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.**, mediante Nota obrante a fojas 159 solicita cuota de merluza para el buque pesquero fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) dentro del Acta Acuerdo Específico de Cooperación Pesquera entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz, ratificado en Expte. N° 443.663/26 mediante Resolución MPCI-N° 256/26;

Que a fojas 160/161 obra VEP y comprobante de pago realizado por la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** para la asignación de cuota de merluza según lo establecido en el convenio mencionado en el considerando anterior;

Que de acuerdo a lo establecido anteriormente no se registra un incumplimiento del Art. 2°, apartado 11) de la Disposición SEPyA-N° 004/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1085/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 176/177;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- DEJAR SIN EFECTO el Punto 3 de la Resolución MPCI-N° 102/26 a partir del 14 de agosto del corriente año, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- ESTABLECER que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** - CUIT N° 30-70875136-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **FRANGELA S.A.** - CUIT N° 30-670-32451-2 donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero

ro **"PENSACOLA I"** (Mat. 0747), en el marco del Acta Acuerdo Especifico de Cooperación Pesquera entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz, ratificado por Expte. MPCÍ-N° 443.663/26, mediante Resolución MPCÍ-N° 256/2026.-

3°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 301

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.402/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163);

Que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** constituye domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **gresucol@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 06/57 obran Formularios 931 ARCA, más comprobantes de pago de cada periodo;

Que a fojas 58/59 obra Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 60 obra Nota N° 108/F.E./2024 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **MARINA AUSTRAL S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 62 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 63 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 15 de septiembre de 2028;

Que a fojas 80/82 obra Contrato de locación del buque pesquero;

Que a fojas 88 obra Certificado de U.N.E.P.O.S.C.;

Que a fojas 90 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 24 de abril del 2031;

Que a fojas 91/92 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCÍ/2025;

Que a fojas 94/95 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 96 obra Certificado Libre de Deuda N° 53 /DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1062/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 127/128;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163), autorizado oportunamente mediante Resolución MPCÍ-N° 144/26, Nota N° 233/SEPyA/2026, Nota N° 301/SEPyA/2026, Nota N° 360/SEPyA/2026, Nota N° 382/SEPyA/2026, Nota N° 393/SEPyA/2026, y Nota N° 407/SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio para el buque pesquero **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **gresucol@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), deberá presentar la correspondiente actualización del Contrato de Locación del buque y Certificado de Matrícula, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Disposición N° 005/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), como también las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 305

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.021/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **VEPEZ S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con planta de procesamiento propia en la localidad de Puerto Deseado donde se dará tratamiento a la totalidad de la captura que realice el buque antes mencionado;

Que la empresa **VEPEZ S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 04/06 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 07/12 Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 26/09/2031;

Que a fojas 13 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 16/18 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 19/28 obra Escritura del buque pesquero fresquero **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que a fojas 29 al 35 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 36 obra Certificado de Armador de la empresa **VEPEZ S.A.** vigente hasta el 30/10/29;

Que a fojas 38 al 41 obran Acta de Directorio y Asamblea de la firma **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 42 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 43 al 83 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 84/86, 89/90 y 99/100 obran constancias de pago de las Cuotas N° 1-2-3 respectivamente del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 065/23 en su Artículo 3°, acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 88 obra Certificado N° 41/DAP/SEPyA/2026 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 91/92 y 98 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 93 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 94 obra nota de la firma **VEPEZ S.A.** solicitando prórroga para la presentación del Permiso de Pesca nacional;

Que a fojas 95 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz de la firma **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 96 obra Declaración Jurada de la empresa **VEPEZ S.A.**, informando que cumple con la Legisla-

ción Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 97 obra nota que la empresa **VEPEZ S.A.** informa que la captura de merluza hubbsi será procesada en la Planta de Puerto Deseado de su propiedad;

Que a fojas 101 obra Nota N° 229/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **VEPEZ S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que todas las copias de documentación recibidas vía mail se encuentran con la legalización original correspondiente;

Que por medio de la Disposición SEPya-N° 004/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición SEPya-N° 018/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de Marzo;

Que mediante Disposición SEPya-N° 061/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la RESOLUCIÓN del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la RESOLUCIÓN MPCi-N° 077/25 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1086/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 117/118;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741), autorizado oportunamente mediante RESOLUCIÓN MPCi-N° 071/2026 y Notas Nros. 175/SCP-SEPya/2026, 232/SCP-SEPya/2026, 282/SCP-SEPya/2026, 305/SCP-SEPya/2026, 352/SCP-SEPya/2026, 378/SCP-SEPya/2026, 392/SCP-SEPya/2026 y 408/SCP-SEPya/2026, desde el 1° de marzo y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 con domicilio en calle José Hernández N° 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico barcos@vepez.com.ar, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741) en un todo y de acuerdo a la RESOLUCIÓN MPCi-N° 077/25 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Artículo 9° de la Disposición SEPya-N° 061/024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de las mismas, como así también dar estricto cumplimiento a la RESOLUCIÓN MPCi-N° 077/25 y a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la RESOLUCIÓN MPCi-N° 077/25.-

8°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 784

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 44.931/26 (Orden Nro. 32).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 32 correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Fabiana Inés **OÑA** (D.N.I. N° 23.811.866), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de abril de 1974, de estado civil casada con el señor Rudy Jaime **AYALA AÑAZCO** (D.N.I. N° 92.913.230), de nacionalidad chilena, nacido el día 16 de enero de 1964.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 80.951,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-281032, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Fabiana Inés **OÑA** (D.N.I. N° 23.811.866) de estado civil casada con el señor Rudy Jaime **AYALA AÑAZCO** (D.N.I. N° 92.913.230).-

DEJAR ESTABLECIDO que la citada beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Pico Truncado, de los términos de la presente Resolución, a la señora Fabiana Inés **OÑA** (D.N.I. N° 23.811.866) y el señor Rudy Jaime **AYALA AÑAZCO** (D.N.I. N° 92.913.230) en su domicilio particular sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 443 - Plan 32 viviendas - Casa N° 32 de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Pico Truncado.-

RESOLUCIÓN N° 785

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.621/25.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) TERRENOS FISCALES ubicados en la Manzana 201 - Parcelas Nros. 18 y 19 con una superficie de 312,5m² respectivamente; sujeto a mensuras, con destino a VIVIENDAS UNIFAMILIARES, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente, a favor de las personas cuyos datos personales se consignan en el ANEXO I de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de las mencionadas adjudicaciones en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en los terrenos, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de los TERRENOS FISCALES que poseen una superficie de 312,5m² se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640.625,00), los que serán abonados por cada Comprador; con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con cada adjudicatario, y una tasa de interés aplicable que será de un siete por ciento (7%) anual sobre el saldo, el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de los adjudicatarios los gastos que demande la realización de las mensuras.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los adjudicatarios consignados en el ANEXO I de la presente.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 790

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.221/2025.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana N° 207/01 B° Patagonia, - Parcela 02 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 316,25m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Melisa Raquel **HERRERO** (D.N.I. N° 29.754.126), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de octubre de 1982, de estado civil soltera, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los

trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1º, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.780.312,50), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Melisa Raquel **HERRERO** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 791

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.891/26.-

RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución IDUV N° 595 de fecha 07 de julio del año 2026, donde dice: "...12 de mayo de 1980...", debe decir: "...12 de mayo de 1983..."-.

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras de los términos de la presente Resolución, a la señora Claudia Verónica **CERDA** y al señor Roberto Sebastián **BORQUEZ**, en el domicilio sito en Pasaje José Miranda N° 2314 de esta Ciudad Capital.-

RESOLUCIÓN N° 793

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 40.087/26 (Orden Nro. 224).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 93 correspondiente a la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO TURBIO", a favor del señor Enrique Andrés **TORO** (D.N.I. N° 10.840.704), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de diciembre de 1955 y la señora Francisca **YARVI** (D.N.I. N° 12.930.258), de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de octubre de 1958.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTACENTAVOS (\$ 46.856,40).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código PZ104-045-118093, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, a favor del señor Enrique Andrés **TORO** (D.N.I. N° 10.840.704) y la señora Francisca **YARVI** (D.N.I. N° 12.930.258) -casados entre sí. -

DEJAR ESTABLECIDO que los citados beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Río Turbio de los términos de la presente Resolución, al señor Enrique Andrés **TORO** (D.N.I. N° 10.840.704) y la señora Francisca **YARVI** (D.N.I. N° 12.930.258) en su domicilio particular sito en Barrio Hielos Continentales - Casa N° 93 del Plan 109 Viviendas de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Río Turbio.-



DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 073

PROYECTO N° 574/2026

SANCIONADO: 10/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

RECONOCER y FELICITAR al joven Andrés **PUJÓL**, representante de la localidad de Perito Moreno, por haber sido seleccionado para integrar la delegación de la Provincia de Santa Cruz que participará en los “**Juegos Evita Nacionales 2026**”, en la disciplina Natación de Deporte Adaptado, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, destacando este importante logro que constituye un motivo de orgullo para toda la comunidad peritense y santacruceña. Asimismo, reconocer a los jóvenes Angelina **JEREZ**, Thiago **TORRES** y Alejo **AGÜERO**, quienes con esfuerzo, dedicación, perseverancia y esmero participan de esta disciplina y trabajan día a día para superarse, demostrando que el deporte adaptado constituye una herramienta fundamental para la inclusión, el desarrollo personal y la construcción de nuevas oportunidades.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 073/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 074

PROYECTO N° 604/2026

SANCIONADO: 10/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial, Social y Comunitario la “**5° Edición de los premios ‘Lía Encalada’**”, a realizarse el día 3 de octubre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en el marco del 3° Foro Internacional de Género y Ruralidad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 074/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 075
PROYECTO N° 605/2026
SANCIONADO: 10/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial y Cultural, la Campaña Evangelística **“Caleta Olivia, Jesús te ama”** que se llevará a cabo en el Complejo Municipal de la ciudad de Caleta Olivia los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 075/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.579/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 034/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor César Leonardo **DÍAZ**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 25 de enero de 2026, en el paraje denominado "Palermo", establecimiento ganadero "Palermo Aike" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 17/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1101/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23/24;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 034/SEPyA/26 al señor César Leonardo **DÍAZ** (Clase: 1980 - D.N.I N° 28.292.243) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor César Leonardo **DÍAZ**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor César Leonardo **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 216

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.408/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 036/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 1° de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "quinta piedra" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 21/23 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1102/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27/28;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 036/SEPyA/26 al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, (Clase: 1996 - D.N.I N° 39.205.483) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPC-I-N° 441.576/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 051/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Raúl Rubén **MAMANI**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1103/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 051/SEPyA/26 al señor Raúl Rubén **MAMANI**, (Clase: 1989 - D.N.I. N° 33.922.219) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Raúl Rubén **MAMANI**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Raúl Rubén **MAMANI**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 223

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.578/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 146/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 25 de enero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "Palermo (barranca)" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/18 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición N° 205/ SPyAP/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1123/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/23;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 146/SEPyA/26 al señor Adrián Edgar **BULANIOS** (Clase: 1990 - D.N.I N° 35.311.084) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 224

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.413/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 033/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Ezequiel **SABA**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 04 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", curso de agua "río Penitente";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 16/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición N° 205/ SPyAP /16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1122/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 033/SEPyA/26 al señor Ezequiel **SABA** (Clase: 2002 - D.N.I N° 46.557.239) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Ezequiel **SABA**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ezequiel **SABA**, mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00077

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM N° 946.404/2026 iniciado por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento Estancia Agua Fresca;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento un punto de captación de agua pública, denominados EAF-P1;

Que de la documentación técnica presentada surge que los profesionales responsables de los estudios hidrogeológicos, Geólogo Pablo Correia (Mat. N° 239) y Ronald Grant (Mat. N° 278), concluyen que caudal óptimo de explotación del acuífero es de 37,84 m³/día (fs. 746 Exp 487.715/2010). Asimismo, se determinó que la provisión hídrica puede efectuarse mediante un régimen de bombeo de 4,7 m³/h durante OCHO (8) horas diarias, con posterior período de recuperación hasta completar el ciclo diario;

Que a fs. 15 obra el correspondiente informe técnico, mediante el cual se concluye que no existen objeciones para otorgar la renovación solicitada;

Que a fs. 19 y 20 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A. el permiso de uso de agua pública correspondiente al Pozo EAF-P1 (50°46'13.9" 70°30'35.5"), ubicado en el Yacimiento Estancia Agua Fresca, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar para el punto de captación una dotación de un caudal de TREINTA Y SIETE COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS POR DÍA (37,84 m³/día), mediante un régimen de bombeo de CUATRO COMA SIETE METROS CÚBICOS POR HORA (4,7 m³/h) durante OCHO (8) horas diarias, con posterior período de recuperación del acuífero.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Industrial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permissionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría los correspondientes ensayos de bombeo de los pozos autorizados dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado.-

ARTÍCULO 9°.- Disponer que la empresa CGC S.A. deberá tramitar la renovación del presente permiso con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, quedando toda la documentación presentada sujeta al análisis y evaluación de esta Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00078

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM N° 946.400/2026 iniciado por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento La Porfiada;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento un punto de captación de agua pública, denominados LPO1 y LPO2;

Que de la documentación técnica presentada surge que los profesionales responsables de los estudios hidrogeológicos, Geólogo Pablo Correia (Mat. N° 239) y Ronald Grant (Mat. N° 278), concluyen que para el pozo LPO1 el caudal óptimo de explotación del acuífero es de 75.2 m³/día, y para el pozo LPO2 un caudal de 48 m³/día;

Que a fs. 15 obra el correspondiente informe técnico, mediante el cual se concluye que no existen objeciones para otorgar la renovación solicitada;

Que a fs. 19 y 20 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A. el permiso de uso de agua pública correspondiente al pozo LPO1 (50°23'30" 70°46'42.9"), y al pozo LPO2 (50°23'33.6" 70°46'49.1") ubicado en el Yacimiento La Porfiada, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar para el punto de captación LPO1 una dotación de un caudal de SETENTA Y CINCO COMA DOS METROS CÚBICOS DÍA (75.2 m³/día), y para el pozo LPO2 un caudal de CUARENTA Y OCHO METROS CÚBICOS DÍA (48 m³/día), debiendo observarse en cada caso un periodo de recuperación del acuífero hasta completar el ciclo diario de explotación.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Industrial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permisionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría los correspondientes ensayos de bombeo de los pozos autorizados dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado.-

ARTÍCULO 9°.- Disponer que la empresa CGC S.A. deberá tramitar la renovación del presente permiso con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, quedando toda la documentación presentada sujeta al análisis y evaluación de esta Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00079

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM N° 944.943/2025 iniciado por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento Barda Las Vegas;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento tres puntos de captación de agua pública, denominados BLV PTC H1, BLV PTG H1 y Pozo Complejo Habitacional (BLV 3);

Que, de los estudios hidrogeológicos realizados oportunamente por las firmas Golfo San Jorge y Amien S.R.L., surge que los pozos mencionados presentan condiciones aptas para su explotación bajo regímenes de extracción controlados, habiéndose determinado caudales óptimos de explotación de hasta CUARENTA METROS CÚBICOS POR DÍA (40 m³/día) para el Pozo PTC H1, de hasta CIENTO VEINTE METROS CÚBICOS POR DÍA (120 m³/día) para el Pozo PTG H1 y de entre CUARENTA METROS CÚBICOS POR DÍA (40 m³/día) y CIENTO VEINTE METROS CÚBICOS POR DÍA (120 m³/día) para el Pozo Complejo Habitacional (BLV 3), recomendándose en todos los casos la implementación de períodos de recuperación del acuífero entre ciclos de bombeo, a fin de garantizar una explotación sustentable del recurso hídrico subterráneo;

Que a fs. 15 obra el correspondiente informe técnico, mediante el cual se concluye que no existen objeciones para otorgar la renovación solicitada;

Que a fs. 19 y 20 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A. el permiso de uso de agua pública correspondiente al Pozo BLV PTC-H1 (51° 13' 24.99" 70° 31' 39.10), BLV PTG-H1 (51° 14' 30.8" 70° 27' 55.6") y Pozo Complejo Habitacional (BLV 3)(51° 14' 16.6" 70° 31' 41.25") ubicado en el Yacimiento Barda Las Vegas, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la explotación de los puntos de captación denominados Pozo PTC H1, Pozo PTG H1 y Pozo Complejo Habitacional (BLV 3), conforme los caudales óptimos determinados en los estudios técnicos, estableciéndose para el Pozo PTC H1 una dotación máxima de CUARENTA METROS CÚBICOS POR DÍA (40 m³/día) mediante un régimen de bombeo de CINCO METROS CÚBICOS POR HORA (5 m³/h) durante OCHO (8) horas diarias; para el Pozo PTG H1 una dotación máxima de CIENTO VEINTE METROS CÚBICOS POR DÍA (120 m³/día) mediante un régimen de bombeo de QUINCE METROS CÚBICOS POR HORA (15 m³/h) durante OCHO (8) horas diarias; y para el Pozo Complejo Habitacional (BLV 3) una dotación máxima de CIENTO VEINTE METROS CÚBICOS POR DÍA (120 m³/día) mediante un régimen de bombeo de QUINCE METROS CÚBICOS POR HORA (15 m³/h) durante OCHO (8) horas diarias, debiendo observarse en todos los casos un período de recuperación del acuífero hasta completar el ciclo diario de explotación.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Industrial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permisionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos los correspondientes ensayos de bombeo e informes hidrogeológicos de los pozos autorizados, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. Ello, en virtud de que, si bien existen antecedentes e información hidrogeológica disponible res-

pecto de dichos puntos de captación, resulta necesario actualizar los parámetros técnicos de explotación a fin de determinar las condiciones actuales de productividad, recuperación y sustentabilidad de los acuíferos. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado.-

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00080

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.401/2026 iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento El Cerrito;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento dos puntos de captación de agua pública, denominados Pozo N° 1 y Pozo N° 2;

Que de la documentación técnica presentada surge que los profesionales responsables de los estudios hidrogeológicos, Geólogo Pablo Correia (Mat. N° 239) y Ronald Grant (Mat. N° 278), concluyen que el caudal óptimo de explotación del Pozo N° 1 es de 1,70 m³/h, mientras que para el Pozo N° 2 el caudal óptimo determinado es de 1,15 m³/h, destinados a satisfacer las necesidades operativas del Yacimiento;

Que a fs. 15 obra el correspondiente informe técnico, mediante el cual se concluye que no existen objeciones para otorgar la renovación solicitada;

Que a fs. 19 y 20 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el permiso de captación de agua pública correspondiente a los pozos denominados El Cerrito N° 1 (50° 39' 21.65" 71° 11' 50.93") y El Cerrito N° 2 (50° 39' 25.68" 71° 11' 54.32"), ubicados dentro del Yacimiento El Cerrito.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar para el Pozo El Cerrito N° 1 una dotación máxima de explotación de UNO COMA SETENTA METROS CUBICOS HORA (1,70 m³/h) y para el Pozo El Cerrito N° 2 una dotación máxima de explotación de UNO COMA CINCO METROS CUBICOS HORA (1,15 m³/h), destinadas a uso industrial.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente autorización tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Industrial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación.-

ARTÍCULO 7°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permisionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 8°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría los correspondientes ensayos de bombeo de los pozos autorizados dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado.-

ARTÍCULO 10°.- Disponer que la empresa CGC S.A. deberá tramitar la renovación del presente permiso con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, quedando toda la documentación presentada sujeta al análisis y evaluación de esta Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 11°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00081

RÍO GALLEGOS, 06 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.401/2026 iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento El Cerrito;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento además de los dos puntos, denominados Pozo N° 1 y Pozo N° 2, el punto de captación Batería ECN;

Que de la documentación técnica presentada surge que la empresa responsable del Informe del Pozo, AMIEN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL concluye que el caudal óptimo de explotación del Pozo Batería ECN es de 0.7 m³/h, destinados a satisfacer las necesidades operativas en la Batería;

Que a fs. 29 obra el correspondiente informe técnico, mediante el cual se concluye que no existen objeciones para otorgar la renovación solicitada;

Que a fs. 33 y 34 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el permiso de captación de agua pública correspondiente al pozo denominados BATERIA ECN (50° 32' 57.54" 71° 19' 38.29") ubicados dentro del Yacimiento El Cerrito.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar para el Pozo BATERÍA ECN una dotación máxima de explotación de CERO COMA SIETE METROS CÚBICOS HORA (0,70 m³/h), destinadas a uso industrial.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente autorización tendrá una vigencia hasta el 01 de julio de 2027.-

ARTÍCULO 4°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Industrial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación.-

ARTÍCULO 7°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permisionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 8°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría los correspondientes ensayos de bombeo del pozo autorizado dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado.-

ARTÍCULO 10°.- Disponer que la empresa CGC S.A. deberá tramitar la renovación del presente permiso con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, quedando toda la documentación presentada sujeta al análisis y evaluación de esta Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 11°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES A.S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 919.049/2026, las Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016 y 011/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10° incisos n) y o) y Artículo 12° inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su Artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que con fecha 24 de enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo;

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales;

Que, obra dictamen de la Dirección Provincial Legal y Técnica de esta Agencia N° 111/2026;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0824/2026.-

POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

• **PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A.** (CUIT N° 30-71603043-8) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/10/2026.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. PAOLA MOLINA
Directora Ejecutiva
Agencia Santacruceña
De Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 919.096/2026, Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016 y 011/ASIP/2016 y las facultades otorgadas por el Artículo 10° incisos n) y o) y Artículo 12° inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establece el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su Artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información. Que con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que con fecha 24 de enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo;

Que corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos

agentes y excluir otros por situaciones especiales;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial Legal y Técnica de esta Agencia N° 154/2026;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0824/2026;
POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme Art. 1º de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

• **SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE O.P.** (CUIT N° 33-71811292-9) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/10/2026.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRERE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

C.P. PAOLA MOLINA
Directora Ejecutiva
Agencia Santacruceña
De Ingresos Públicos

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 073

RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CARO GRACIELA MARIBEL** - CUIT 27-11502844-3; bajo el N° 249 con domicilio real y fiscal en Avenida Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 462, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas - Accesorios - 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 2000/01 Electrodomésticos en general - 2000/04 Cocinas, hornos y parrillas - 2000/07 Muebles de cocina - 2000/14 Equipos y artefactos de calefacción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 074

RÍO GALLEGOS, 25 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **KOPELCO S.A.** - CUIT 30-56922345-4; con domicilio real y fiscal en calle Heredia N° 1155, (1650) Villa Bernardo Monteagudo, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3191, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 2100/05 Lanas, hilos y accesorios - Mercería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 075

RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **CARRIZO RINALDI TIZZIANO** - CUIT 20-47469143-9; con domicilio real y fiscal en calle Córdoba N° 761, (9300) Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3192, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3440 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 076

RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **DATA GRUPO S.A.** - CUIT 30-71680287-2; con domicilio real y fiscal en calle Hidalgo N° 247 Piso 5 Dpto. C, (1405) C.A.B.A.; bajo el N° 3193, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 077

RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **AUTOSTOP S.A.** - CUIT 30-70095791-4; con domicilio real y fiscal en calle Paseo de los Arrieros N° 1946/1924, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 523 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/04 Taller mecánico en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.939/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MAG S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio **AG-313-LS**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 027

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.832/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PATAGONIA FAST S.A.** y/o al titular registral del vehículo dominio: **AF-286-HQ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 029

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.577/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MARDONE JUAN MATÍAS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LWQ-295**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.072/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **FEUYO DIEGO RICARDO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-949-LV**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.330/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **RUIZ JOSÉ HORACIO** y/o al titular registral del vehículo Dominio **NKQ-281**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.495/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRUCK WAY S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-326-GP**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 047

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 426.102/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **GERÓNIMO VÍCTOR HUGO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LNG-076**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 069

RÍO GALLEGOS, 23 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 430.727/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **ACACIO LORENZO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NSF-240**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 070

RÍO GALLEGOS, 23 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 430.724/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **ACACIO LORENZO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LOW-729**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 075

RÍO GALLEGOS, 23 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.447/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CAMPO JONATAN EZEQUIEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-038-XN**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, en los autos caratulados: **"PIÑERO AMADEO S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO", EXPTE. N° 32119/26** cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), a herederos y acreedores del causante AMADEO PIÑERO, D.N.I. N° 7.316.328, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo Sur" de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 09 septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría Nro. UNO, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"OJEDA AYAQUINTUI ZOILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nro. 23764/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: OJEDA AYAQUINTUI ZOILA (D.N.I. N° 14.212.304), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy casa 3, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° 1, a mi cargo; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante SUSANA AGULIARO (D.N.I. N° 12.198.223), a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **"AGULIARO SUSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23762/26.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante ESTHER CLAUDIA MERELLES, D.N.I. 10.450.459 por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"MERELLES, ESTHER CLAUDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 1169/18)** bajo apercibimiento de Ley. -

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos. -

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 11 de diciembre de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, en los términos del Artículo Nro. 683° del C.P.C y C., a herederos y acreedores de RAMÓN GARCÍA MUÑOZ (D.N.I. N° 92.715.089) y ADELIA TERESA BARRÍA FLANDES, (D.N.I. N° 92.959.172), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en los autos caratulados: **"GARCÍA MUÑOZ RAMÓN Y BARRÍA FLANDES ADELIA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22520/2026**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Av. Marcelino Álvarez N° 113, se cita a los herederos y acreedores de BAHAMÓNDE URIBE MARÍA MARGARITA, D.N.I. N° 18.869.591, quienes deberán presentarse en los autos caratulados: **"BAHAMÓNDE URIBE MARÍA MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 31065/2024"**, en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C.y.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo y Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **"LOPÉZ LUISA DEL VALLE Y VERA ROGELIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 12360/2026**, decreta la apertura de la presente sucesión de LOPÉZ LUISA DEL VALLE D.N.I. N° F2.271.026 y VERA ROGELIO ANTONIO D.N.I. N° M6.943.396, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 15 de septiembre de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de JOSÉ ROMILIO CARCAMO GUERRERO (D.N.I. N° 18.714.045), en los autos caratulados **"CARCAMO GUERRERO JOSÉ ROMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.325/25"**.-

Publíquese por tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 33/26

Por disposición de la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"VARAS, JUAN HORTENCIO Y OTAROLA MUÑOZ NAVIDAD LOURDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- EXPTE. N° 8359/2024**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Juan Hortencio VARAS, D.N.I. N° 10.848.770 y Navidad de Lourdes OTAROLA MUÑOZ, D.N.I. N° 92.597.493, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C.y C.). El plazo se contará a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 16 de junio de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 128/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Primera Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: 5R S.A.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "FIORELA 1" son: X= 4.639.578,00 Y= 2.529.629,00 LOTE: 02, FRACCIÓN: "B" UBICACIÓN: "ZONA SAN JULIÁN", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIAS: "EL DORADO" (Mat. 830 - T° 39 F° 19 Finca 11060) y "MONSERRAT" (T° 59 F° 106 Finca 11584), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. FIORELA 1 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.639.600,00 Y: 2.528.470,00 B.X: 4.639.600,00 Y: 2.530.478,00 C.X: 4.639.403,44 Y: 2.530.460,66 D.X: 4.639.473,28 Y: 2.529.662,47 E.X: 4.639.506,52 Y: 2.529.665,38 F.X: 4.639.523,95 Y: 2.529.466,14 G.X: 4.639.490,71 Y: 2.529.463,23 H.X: 4.639.577,76 Y: 2.528.468,29 Encierra una superficie de 21Has. 29a. 74ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIAS: "EL DORADO" (Mat. 830 - T° 39 F° 19 Finca 11060) y "MONSERRAT" (T° 59 F° 106 Finca 11584) LOTES: 02-11, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: "ZONA SAN JULIÁN", DEPARTAMENTO: DESEADO - MAGALLANES Expte. N° 436.457/5R/17 MD **"FIORELA 1"** Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 052/23 del mencionado expediente.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores del Sr. OSVALDO OSCAR LECUNCE (D.N.I. N° 12.248.649), a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"LECUNCE OSVALDO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22747/2026.-** Publíquese por el término de TRES (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 42/2026

Marcelo Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de HUENUMAN ALEJANDRA MARIEL D.N.I. 36.737.634 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"HUENUMAN ALEJANDRA MARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 23539/26**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial,

Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce de León, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 09 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Juez, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: **"GARGAGLIONE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31055/25**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante, GARGAGLIONE JUAN CARLOS, D.N.I. N° 13.269.030, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo Sur" de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, DR. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"RUFFINO PABLO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 4409/2026)**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. RUFFINO PABLO GUSTAVO, con documento nacional de identidad N° 27.077.632, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (Art. 683° del C.P.C. y C.). Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-

SECRETARÍA CIVIL, EL CALAFATE, 17 de septiembre de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante RAMÍREZ PÉREZ ELCIRA D.N.I. 92.489.987, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RAMÍREZ PÉREZ ELCIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22185/26**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de septiembre de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MARIO CÉSAR ROMÁN, D.N.I. N° 11.213.922, bajo apercibimiento de Ley, a fines de que hagan

valer sus derechos (Art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **“ROMÁN MARIO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXpte. N° 32200/26.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a mi cargo, en los autos caratulados: **“PEREA YOLANDA FELISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXpte. 29378/2021)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora PEREA YOLANDA FELISA, D.N.I. 6.550.574, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A dichos efectos, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 48/26

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Romina R. FRÍAS, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, sito en Av. Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Sáenz Peña de Río Turbio, en los autos caratulados: **“REARTES CLAUDIO EDMUNDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXpte. N° 8738/2026**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Edmundo REARTES, D.N.I. N° 6.722.519, fallecido el día 1 de junio de 2026, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La publicación se efectuará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.- Fdo Dra. Romina R. FRIAS, Juez.-

RÍO TURBIO, 11 de septiembre de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 131/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD “PANCHO NORESTE”: X= 4.682.176,52 Y= 2.648.656,77, LOTE: 11, FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III”, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “AGUADA DEL LORO” (Mat. 1833) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D “PANCHO NORESTE”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.800,00 Y: 2.644.700,00 B.X: 4.684.800,00 Y: 2.649.000,00 C.X: 4.678.877,00 Y: 2.649.000,00 D.X: 4.678.877,00 Y: 2.644.700,00.- Encierra una superficie de 2546Has. 89a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “LA JULIA” (Mat. 3458) y “AGUADA DEL LORO” (Mat. 1833), LOTE: 11, FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III” y LOTE: 15, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “VI”, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.866/YAS/25 MD **“PANCHO NORESTE”**.- Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 132/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "SEPTENTRION IV": X= 4.660.147,00 Y= 2.526.209,00, LOTE: 24, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "ROCA BLANCA" (Mat. 7915) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "SEPTENTRION IV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.662.000,00 Y: 2.517.765,83 B.X: 4.662.000,00 Y: 2.529.100,00 C.X: 4.659.600,00 Y: 2.529.100,00 D.X: 4.659.600,00 Y: 2.517.765,83.- Encierra una superficie de 2720Has. 20a. 08ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA RECONQUISTA" y "ROCA BLANCA" (Mat. 7915), LOTES: 23-24, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.378/AAE/25 MD **"SEPTENTRION IV"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 133/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "SEPTENTRION III": X= 4.656.488,00 Y= 2.515.500,00, LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN JUAN" (Mat. 2198) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "SEPTENTRION III". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.662.000,00 Y: 2.508.400,00 B.X: 4.662.000,00 Y: 2.517.765,83 C.X: 4.657.000,00 Y: 2.517.765,83 D.X: 4.657.000,00 Y: 2.515.800,00 E.X: 4.653.970,00 Y: 2.515.800,00 F.X: 4.653.970,00 Y: 2.508.400,00.- Encierra una superficie de 6925Has. 11a. 50ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA RECONQUISTA", "LA ASTURIANA" (Mat. 4119) y "SAN JUAN" (Mat. 2198), LOTES: 22-23, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", LOTE: 07, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.245/AAE/25 MD **"SEPTENTRION III"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 134/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **EXCARB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "LOSA": X= 4.701.402,53 Y= 2.433.116,57, LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SAN VICENTE" (Mat. 17) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "LOSA". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.583,00 Y: 2.432.685,00 B.X: 4.704.583,00 Y: 2.443.849,00 C.X: 4.701.000,00 Y: 2.443.848,00 D.X: 4.700.999,00 Y: 2.432.685,00.- Encierra una superficie de 4000Has. 44a. 02ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "SAN VICENTE" (Mat. 17) y "FLECHA NEGRA" (Mat. 2122), LOTES: 04-05, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 945.895/E/25 M.D. **"LOSA"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 136/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "PANTANO X-5" son: X= 4.687.266,00 Y= 2.550.300,00 LOTE: 11 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D "PANTANO X-5" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.687.517,00 Y: 2.549.950,00 B.X: 4.687.517,00 Y: 2.553.056,00 C.X: 4.685.920,00 Y: 2.553.056,00 D.X: 4.685.920,00 Y: 2.549.950,00 - Encierra una superficie de 496Has. 02a. 82ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) LOTES: 11 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 946.065/DD/25 MD **"PANTANO X-5"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 137/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ESTELAR RESOURCES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "HANSEN IV" son: X= 4.677.450,23 Y= 2.679.961,79, LOTE: 17 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "CERRO MORO" (T° 51 F° 67 Finca 11447) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D "HANSEN IV" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.677.500,00 Y: 2.679.700,00 B.X: 4.677.500,00 Y: 2.680.500,00 C.X: 4.667.400,00 Y: 2.680.500,00 D.X: 4.677.400,00 Y: 2.679.700,00 - Encierra una superficie de 8Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "CERRO MORO" (T° 51 F° 67 Finca 11447) LOTES: 17 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 944.575/ER/24 MD **"HANSEN IV"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 138/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **EL PALQUE EXPLORACIONES S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "LOS DOMOS NORTE I" son: X= 4.742.565,00 Y= 2.614.480,00 LOTE: 09, FRACCIÓN: "C" SECCIÓN: "V", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "CAÑADA NAHUEL" (T° 47 F° 1/4 Finca 12206), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. LOS DOMOS NORTE I se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.745.500,00 Y: 2.603.889,00 B.X: 4.745.500,00 Y: 2.614.500,00 C.X: 4.742.175,00 Y: 2.614.500,00 D.X: 4.742.175,00 Y: 2.603.889,00 Encierra una superficie de 3528Has. 15a. 75ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "CAÑADA NAHUEL" (T° 47 F° 1/4 Finca 12206), "AGUADA GRANDE" (Mat. 5039) y "LA LEONA" LOTES: 10-09, FRACCIÓN: "C", SECCIÓN: "V", DEPARTAMENTO: DESEADO Expte. N° 944.493/EPE/24 MD **"LOS DOMOS NORTE I"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 140/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "AUSTRAL 2" son: X= 4.711.174,00 Y= 2.398.000,00 LOTE: 21, FRACCIÓN: "D" UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES - RÍO CHICO, ESTANCIA: "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. AUSTRAL 2, se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.714.000,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.714.000,00 Y: 2.397.200,00 C.X: 4.711.600,00 Y: 2.397.200,00 D.X: 4.711.600,00 Y: 2.400.000,00 E.X: 4.709.300,00 Y: 2.400.000,00 F.X: 4.709.300,00 Y: 2.397.200,00 G.X: 4.711.450,00 Y: 2.397.200,00 H.X: 4.711.450,00 Y: 2.393.500,00 Encierra una superficie de 1587Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "LA PENINSULAR" (Mat. 761) y "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567), LOTE: 25, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", y LOTE: 21, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES - RÍO CHICO Expte. N° 945.178/TCE/25 MD **"AUSTRAL 2"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 142/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO IV": X= 4.600.406,00 Y= 2.575.640,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO IV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.600.500,00 Y: 2.575.500,00 B.X: 4.600.500,00 Y: 2.577.500,00 C.X: 4.599.100,00 Y: 2.577.500,00 D.X: 4.599.100,00 Y: 2.580.500,00 E.X: 4.598.735,00 Y: 2.580.500,00 F.X: 4.598.735,00 Y: 2.575.500,00.- Encierra una superficie de 462Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA LUCHA" (Mat. 1649), "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), LOTES: 46-56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.884/BLH/25 MD **"ZANJONCITO IV"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 143/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XVIII": X= 4.592.243,00 Y= 2.581.242,00, LOTE: 45, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO XVIII". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.592.250,00 Y: 2.578.000,00 B.X: 4.592.250,00 Y: 2.588.000,00 C.X: 4.591.410,00 Y: 2.588.000,00 D.X: 4.591.410,00 Y: 2.578.000,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), "EL CARPINCHO" y "MATA GRANDE" (Mat. 1187), LOTES: 46-45-42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.884/BLH/25 MD **"ZANJONCITO XVIII"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

MENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.870/BLH/25 MD **"ZANJONCITO XVIII"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO
Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Secretario del Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew, Secretaría N° 4, Dr. Diego R. DOPAZO, hace saber por CINCO DÍAS (5) que en los autos caratulados: **"FRIOSUR S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 654/2026)** en trámite por ante dicho Juzgado a cargo de la Dra. María Andrea GARCÍA ABAD, con fecha 25 de agosto de 2026 se declaró la **APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO** de la firma **FRIOSUR S.R.L.**, C.U.I.T. 30-58411894-2, con domicilio en calle Juan Muzio N° 355 de Trelew, Chubut, siendo la fecha de presentación en concurso el día 21 de agosto de 2026, habiendo sido designado en el carácter de Síndico Concursal el Contador Mario Antonio GLADES. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser formulados hasta el día 19 de octubre de 2026, y podrán efectuarse: **1)** En forma electrónica, siendo enviados a la casilla de correo electrónico **concursofriosur@gmail.com** con las siguientes pautas: **1)** en archivos adjuntos con formato ".pdf" de un tamaño no superior a CINCO MEGABYTES (5 Mb), debiendo encontrarse correctamente nombrados con los datos del peticionante, el número del archivo dentro de la serie de archivos y el total de la serie (Ej. "NombreAcreedor -Ide5.pdf"), correspondiendo que la documentación sea clara y legible; **2)** debe adicionarse la constancia de transferencia en ".pdf" del Arancel previsto por el Art. 32 de la LCQ (10% SMVyM) por cada crédito cuya verificación se pretende, a la cuenta del Banco del Chubut S.A. del Síndico Mario GLADES, CBU 0830021831003368200017, Alias AFRICA.RANURA.ABEDUL; **3)** con una nota de elevación que debe contener: a) Nombre y Apellido o Razón Social del Pretensio acreedor; b) Domicilio Real; c) Domicilio Constituido en la Jurisdicción del Juzgado; d) Teléfono; e) Constancia de CUIT emitida por ARCA; f) Explicación de la Causa/Origen y Monto del crédito que se solicita que se verifique; g) Planilla de Liquidación de intereses que se solicite con detalle de tasa de interés utilizada, días entre el vencimiento del crédito solicitado y la fecha de presentación en concurso; h) Carácter del Crédito: quirografario o con privilegio; y **4)** conteniendo una Declaración Jurada de autenticidad y veracidad de la información y documentación remitida, con el compromiso de exhibirla o ponerla a disposición de la Sindicatura en un plazo de CINCO DÍAS (5), para lo cual deberá conservarla en su poder para ser exhibida ante el requerimiento de la Sindicatura ante dudas de su autenticidad (Art. 33 LCQ). Los pedidos de verificación serán respondidos con la constancia de su recepción con su fecha y hora; y la casilla de correo desde la que cada acreedor efectúe su petición, será el canal de comunicación para los requerimientos y solicitudes que la Sindicatura considere pertinentes. Vencido el plazo para la presentación de solicitudes de verificaciones de créditos, los interesados podrán acceder a **sites.google.com/view/concursofriosur/inicio** para visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, y realizar las observaciones/impugnaciones que ameriten; debiendo preferentemente contar con una cuenta de correo electrónico de dominio "gmail.com". **II)** En forma presencial en el domicilio sito en calle Mitre N° 612 de Trelew, Provincia del Chubut, previa comunicación telefónica y entrevista concertada con el Síndico al número telefónico 2804-675169.-

Se hace saber también que, entre otras medidas, se ha ordenado ANOTAR la apertura del presente concurso preventivo en el Registro Público de Juicios Universales de esta Provincia; DISPONER la inhibición general de bienes para disponer y gravar bienes registrables de la concursada; PROHIBIR a la concursada la realización de actos a título gratuito que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación, y la RADICACIÓN de todos juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones de ley.-

En caso de ser necesario, se le hace saber las vías oficiales de contacto con el juzgado: Correo Electrónico: **juzecucion2tw_mesa@juschubut.gov.ar**; Teléfono Fijo: 0280 4427652 Int. 172; Teléfono Celular: 2804406770.-
TRELEW, Chubut, 08 de septiembre de 2026.-

DOPAZO DIEGO RAÚL
Secretario

P2/5

EDICTO N° 114/26

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1494 ARTÍCULO 9.7-a): Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.7 a) del Decreto Reglamentario N° 1494 de la Ley N° 3751 es por ello que la Secretaría de Estado de Minería hace saber que se encuentra en trámite de evaluación el Plan de Cierre de Mina correspondiente al Proyecto denominado LOMADA DE LEIVA, ubicado en el Departamento LAGO BUENOS AIRES, Provincia de Santa Cruz, cuya titularidad corresponde a **PATAGONIA GOLD S.A.** Expte. N° 442.080/PG/19.- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 135/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales primera y segunda categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A.** -La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "SIERRA BLANCA V" son: X= 4.683.590,40 Y= 2.514.836,50, LOTE: 12, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "CERRO LEÓN" (Mat. 487) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D SIERRA BLANCA V se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.500,00 Y: 2.512.645,80 B.X: 4.684.500,00 Y: 2.515.571,43 C.X: 4.683.128,82 Y: 2.515.571,43 D.X: 4.683.128,82 Y: 2.512.771,43 E.X: 4.682.106,42 Y: 2.512.771,43 F.X: 4.682.106,42 Y: 2.512.645,80.- Encierra una superficie de 414Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, ESTANCIAS: "SIERRA BLANCA" y "CERRO LEÓN" (Mat. 487), LOTE: 12, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 424.273/SB/23 MD **"SIERRA BLANCA V"**.- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 145/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52° y 53° de la Ley 990, se notifica al titular **DECAVIAL S.A.** que en los Expedientes N° 407.876/D/06 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINERO, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 22 de septiembre del 2026, el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es **DECAVIAL S.A.**, del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial , a fin de notificar a los Sres. DECAVIAL S.A., con domicilio en Avda. Gobernador Gregores N° 957, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaría de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Abg. PAVANELLO PAOLA, SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ.- **CONSTE.**-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 146/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52° y 53° de la Ley 990, se notifica al titular **EDUARDO CLARK RODIÑO y OTROS** que en los Expedientes N° 402.339/ECR/05 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINERO y EXPTE N° 402.727/ECR/05 S/CANTERA "EL PUMA", se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 22 de septiembre del 2026, el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es **EDUARDO CLARK RODIÑO y OTROS**, del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial , a fin de notificar a los Sr. EDUARDO CLARK RODIÑO y OTROS, con domicilio en SAN MARTÍN N° 881, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaría de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado".-**PUBLÍQUESE.**- Fdo. Abg. PAVANELLO PAOLA, SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA, AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ.- **CONSTE.**-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 147/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52° y 53° de la Ley 990, se notifica al titular **BARONE BRUNO** que en los Expedientes N° 415.239/BB/04 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINERO y EXPTE. N° 415.238/BB/04 S/CANTERA "DON BRUNITO", se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 22 de septiembre del 2026, el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es **BARONE BRUNO**, del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar a los Sr. BARONE BRUNO, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 80, de la localidad de Gobernador Gregores Provincia de Santa Cruz, que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaría de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO PAOLA, SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 148/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52° y 53° de la Ley 990, se notifica al titular **EL UNCO S.A.** que en los Expedientes N° 435.925/EU/16 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINERO y EXPTE. N° 435.926/EU/16 S/CANTERA "EL UNCO", se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 22 de septiembre del 2026, el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es **EL UNCO S.A.**, del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar a los Sres. EL UNCO S.A. con domicilio en Cristo Redentor N° 3280 de la ciudad de Río Gallegos, que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaría de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado".- PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. PAVANELLO PAOLA, SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA, AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 149/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52° y 53° de la Ley 990, se notifica al titular **OSVALDO CARRERA** que en los Expedientes N° 408.863/LC/94 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINERO y EXPTE. N° 408.609/LC/03 S/CANTERA "LA PERLA", se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 22 de septiembre del 2026, el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es **LUIS OSVALDO CARRERA**, del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. LUIS OSVALDO CARRERA, con domicilio en Pasaje Egidio Feruglio N° 157 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaría de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO PAOLA, SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 150/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52° y 53° de la Ley 990, se notifica al titular **ANA MARÍA VERDEAL** que en los Expedientes N° 403.008/AMV/07 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINE-

RO y EXPTE N° 403.009/AMV/07 S/CANTERA "TONINO", se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 22 de septiembre del 2026, el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es **ANA MARÍA VERDEAL**, del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sra. ANA MARÍA VERDEAL, con domicilio en Pasaje Egidio Feruglio N° 157 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaría de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO PAOLA, SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, AUTORIDAD MINERA EN 1º INSTANCIA DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO JUDICIAL N° /2025

El Dr. GUILLERMO PLACIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA CARRIZO y Secretaría Multifuero Perito Moreno a cargo de la Dra. FLAVIA CASARINI, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: **"TORRES NAVARRETE JUAN CARLOS Y OTRA S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. N° 10803/2025**, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 70° C.C.C.N. Publíquese el pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de los interesados JUAN CARLOS FEDERICO TORRES NAVARRETE D.N.I. N° 45.586.031 y SERENA ABIGAIL TORRES NAVARRETE D.N.I. N° 48.466.269 en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Oportunamente dese intervención al Ministerio Público fiscal de Las Heras y a la Defensoría Pública Oficial de Perito Moreno en carácter de Complementaria (conf. Art. 103° del C.C.C.).- Firmado electrónicamente por: SECRETARIA - CARRIZO GABRIELA MELINA Fecha: 10/09/2025 12:31:05 JUDICATURA - GHIO GUILLERMO PLACIDO Fecha: 10/09/2025 13:12:10 Número del escrito: PE1186213-2025 Código de validación: k3l83r Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>, o escanear el siguiente código QR.- Fecha de publicación: -10/09/2025 13:12:10.-

LAS HERAS, 17 de septiembre de 2025.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. FERNANDO REMO DAVILA D.N.I. 27.931.219, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DAVILA FERNANDO REMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22206/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de septiembre de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. María Mercedes Ramos Manessi, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a AERO CLUB SAN JULIÁN para que en el término de quince (15) días, comparezca a estar a derecho, conteste demanda ordinaria

(Art. 297° del C.P.C. y C.) y oponga excepciones bajo apercibimiento de Ley (Art. 59° y cc C.P.C.yC.). En el mismo plazo deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de esta localidad, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 41° del texto legal citado. Días de notificación en Secretaría martes y viernes, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado (Art. 134°), todo ello en autos caratulados: **“GARDONIO ADRIÁN FERNANDO C/AERO CLUB SAN JULIÁN S/DEMANDA ESCRITURACIÓN (EXPTE. G-12.263/2016)** y bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para su representación en el proceso.-

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Opinión Austral con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIÁN, 22 de septiembre de 2026.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy - Casa 3, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“WATSON VERÓNICA CELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22133/2026;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERÓNICA CELINA WATSON (D.N.I. N° 11.863.519), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese edictos en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI; Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. SABIN LOPÉZ MARÍA DE LOS DOLORES, D.N.I. N° 93.314.748, en los autos caratulados: **“SABIN LOPÉZ MARÍA DE LOS DOLORES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 32138/26,** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “TIEMPO SUR” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento legal sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Dra. María Belén AGUIAR; Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante SHEGNFET RICARDO ALBERTO (D.N.I. N° 12.502.848), en los autos caratulados: **“SHEGNFET RICARDO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.757/2026,** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad Capital. -

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Dra. Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Martín Darío Aguilar Zúñiga, con asiento en Avda. San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, en autos caratulados: **"H.K.A. C/HERRERA RUBÉN DARÍO S/CAMBIO DE APELLIDO - EXPTE. N° H-9022/26"**, se procede a citar a terceros para que dentro del plazo de quince - 15 - días hábiles contados desde la última publicación, puedan ejercer el derecho de oposición que estime corresponder. Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses (Art. 70° del C.C.C.). -

PUERTO SAN JULIÁN, 18 de septiembre de 2026.-

AGUILAR ZÚÑIGA MARTÍN DARÍO
Secretario

PM1/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Dr. Guillermo Plácido Ghio, Secretaría Multifuero Perito Moreno, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante IGNACIO ANTONIO MÉNDEZ D.N.I. N° 21.699.784, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS comparezcan y acrediten dichas circunstancias, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"MÉNDEZ IGNACIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 12359/2026**. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica".-

LAS HERAS, 22 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante HUANEL MARÍA MERILDA, C.I. 18.538, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"HUANEL MARÍA MERILDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40015/2026**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 14 de agosto de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA CRUZ SEPULVEDA AGUILAR (D.N.I. N° 13.582.556), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"SEPULVEDA AGUILAR MARÍA CRUZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 22878/2024.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral", ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dra. María Belén AGUIAR, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"SALDIVIA VICTOR ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**

TATO", EXPTE. N° 23.833/2026, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, VICTOR ALEJANDRO SALDIVIA (D.N.I. N° 16.419.092). El presente deberá publicarse por (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39° Ley 12.962) y conf. Artículo 2229° del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/10/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 12, MARTES 13 Y MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUÁREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual AZZOLINI STEFANI SHIRLEY BEATRIZ/ CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS PRISMA 1.4 N LTZ/DOMINIO POA328/AÑO 2016/ BASE \$ 15.009.615,00/ PIRIS, LUJAN ANIBAL/ FIAT PALIO ADVENTURE 1.6 RURAL 5 PUERTAS/ DOMINIO KAO812/ AÑO 2011/ BASE \$ 9.015.183,84/ MAMANI MENDOZA, WILLIAM/ VOLKSWAGEN NUEVO POLO TRACK MSI MT SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AG749ES/ AÑO 2024/ BASE \$ 47.144.802,00/ NORIEGA, LIDIA GRACIELA/ FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AF826BN/ AÑO 2023/ BASE \$ 9.291.946,28/ MERCADO, SILVIO DANIEL/ CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4N LS MT + SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AC346CC/ AÑO 2018/ BASE \$ 25.641.324,03/ LENCINA, ROSALIA TERESA/ FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ/DOMINIO AG454CZ/ AÑO 2024/ BASE \$ 22.888.094,62/ ACOSTA, JULIO CESAR/ RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER PH2 EXPRESSION 1.6/ DOMINIO AC849YH/ AÑO 2018/ BASE \$ 17.867.677,94//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de SEPTIEMBRE de 2026.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.-

Lic. LEANDRO A. AGUSTI
AGUSTI L. S.R.L.
Socio Gerente

P1/1

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A.** (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2229° del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 14/10/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 13 de octubre de 9 a 16hs: RÍOS YUDITH ELISA; VOLKSWAGEN AMAROK 2.0L TDI 4X4 1HP/ 2011; JSK144; Base \$ 11.700.000 - MENDEZ ANDREA BELEN; FORD FOCUS TREND PLUS 2.0L NAFTA/ 2010; INT546; Base \$ 7.000.000 - NAVARRO JENNIFER ESTEFANIA; RENAULT DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4X2 ABS/ 2014; NWL155; Base \$ 8.700.000 - ROJAS ROLANDO SEBASTIAN; TOYOTA HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI/ 2013; MAX170; Base \$ 12.600.000 -

TAPIA PRISCILA VANESA; FIAT PUNTO ESSENCE 1.6 16V/ 2012; LWB434; Base \$ 6.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/09/2026.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional

Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

AVISO DE LEY -19550-

"COIRON SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES S.R.L."

ISMAEL RAMÓN MACHUCA, informa que con fecha 26 de agosto de 2026 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** PAOLA NOELIA IBÁÑEZ, titular del D.N.I. N° 30.631.296, nacida el 06 de enero de 1984, argentina, soltera, comerciante, con domicilio real sito en Barrio Las Américas Manzana 393 Solar 15 de la ciudad de Las Heras, e ISMAEL RAMÓN MACHUCA, titular del D.N.I. N° 16.671.307, nacido el 11 de marzo de 1964, titular del D.N.I. N° 16.671.307, argentino, divorciado en primeras nupcias de Norma del Carmen Jara, abogado, con domicilio real sito en con domicilio en Uruguay N° 1157 de la localidad de Caleta Olivia, **2°) Fecha de Constitución:** 26 de agosto de 2026.- **3°) Denominación:** **"COIRON SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES S.R.L."**; **4°) Domicilio:** Ramos Mejía 307 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: 1°.- Realizar tareas y prestar servicios de vigilancia, servicios de seguridad patrimonial, investigaciones particulares y generales, seguridad personal, comercial, industrial; informes comerciales, industriales, personales; control de cargas y descargas de medios de transportes y de establecimientos de toda índole, ya sean públicos, privados o mixtos; asesoramiento, instalación y mantenimiento de dispositivos y mecanismos de seguridad; compra, venta, importación y exportación de elementos, mecanismos y tecnología relacionados a la seguridad. Dicho objeto se podrá concretar, entre otras por las siguientes actividades: a) tareas y servicios de vigilancia, investigaciones particulares y generales, seguridad personal, comercial, industrial; b) informes comerciales, industriales, personales; c) control de cargas y descargas de medios de transportes y de establecimientos de toda índole, ya sean públicos, privados o mixtos; d) asesoramiento, instalación y mantenimiento de dispositivos y mecanismos de seguridad; e) compra, venta, importación y exportación de elementos, mecanismos y tecnología relacionados a la seguridad f) tareas de seguridad en domicilios, comercios, industrias, empresas, entidades bancarias, puertos, Countrys y Barrios privados, como así en eventos públicos y privados, g) Transporte y custodia de valores, traslado de Objetos de valor, traslado seguro de Dinero, h) Traslado de Contenedores desde Aduana hasta el Depósito fiscal, i) Traslado de documentación, j) Protección personal de individuos, incluyendo la gestión de permisos necesarios, k) Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas, cámara de vigilancia y totem. 2°.- Realizar asesoramientos, servicios, estudios, planificación, proyectos, dirección, ejecución y construcción de obras urbanas y/o rurales y remodelaciones, reparaciones y obras civiles en general. Para realizar tal objetivo, la empresa tendrá como facultad la contratación y prestación de servicios; la contratación de mano de obra, ya sea en relación de dependencia y/o privada, y la realización de toda otra actividad que sea necesaria a dicho objeto y/o que tienda al logro del objeto social.- 3°.- Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 4°.- Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. 5°.- Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. 5.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- **6°) Capital:** El capital social es de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00-), dividido en cien cuotas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), cada una.- **7°) Administración:** La administración social será ejercida en forma conjunta por los socios PAOLA NOELIA IBÁÑEZ e ISMAEL RAMÓN MACHUCA, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socios Gerentes. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley de sociedades comerciales. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad.- **8)** La sociedad prescinde de la constitución de un órgano de fiscalización, en virtud de no encontrarse comprendida en los supuestos del Artículo 299 inciso 2° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **9°)** El ejercicio social finaliza el 31 de julio de cada año.- **10°) Plazo.** Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Dr. ISMAEL MACHUCA

Abogado

T° V F° 72 (Sta Cruz).

Mat. 254 T° II F° 54 (Chubut)

Matrícula 2042 57 (La Rioja)

Tomo 57 Folio 724 (Federal)

P1/1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Perforación de 5 Pozos de desarrollo denominados QEP.SC.AAB.1032, QEP.SC.AAB.1033, QEP.SC.AAB.1034, QEP.SC.AAB.1035 y QEP.SC.AAB.1041, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO**, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 10 de octubre de 2026.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Sr. Juan Domingo Ruiz D.N.I. 17.563.066 **Solicita el permiso de captación y uso de aguas pública en Ea. El Barbucho**. Ruta Nac. 281 Km. 107 Jaramillo C.P. 9053 (Sta. Cruz). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 - Código Postal: (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

**Aviso
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy SL, Expediente N° 944.816/2025, **solicita el permiso de Captación de Aguas Públicas de las perforaciones denominadas PMC.pa-1 y PMC.pa-3**, ubicadas en yacimiento Meseta Catorce.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (CP 9400), Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

**Aviso
Art.40° - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Alex Stewart S.A., solicita **renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua**, en la localidad de Perito Moreno, Departamento Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

**AVISO LEGAL
REELECCIÓN DE DIRECTORIO “XOSHEN AIKE S.A.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día que la firma **“XOSHEN AIKE S.A.”** por escritura 92, Folio 202 de fecha 25 de septiembre del año 2026 autorizada por la Escribana María Belén García titular del Registro notarial número 63 de la ciudad de Río Gallegos, se protocolizó el Acta de Asamblea General ORDINARIA de Accionistas número 7 de fecha 25 de Septiembre del año 2026, donde se resolvió REELEGUIR el Directorio de la sociedad por el término de TRES (3) ejercicios, quedando integrado de la siguiente manera: PRESIDEN-

TE: MARÍA ANGÉLICA PEREA, D.N.I. N° 22.032.446 y DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO ORLANDO MULE, D.N.I. N° 24.336.075.- Los designados aceptaron los cargos para los cuales han sido electos y constituyen domicilio especial en calle Mariano Moreno número 963. ESCRIBANA María Belén García, Registro Notarial 63 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz.-

MARÍA BELÉN GARCÍA
Escribana Pública
Registro N° 63

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "INERZA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en fecha 11/07/2024 se constituyó la sociedad: **"INERZA SAS"** cuyos datos son: **1.- Socio:** GROSSO BRAVO MÓNICA LETIZIA, DNI NRO. 30.989.363, CUIT 27-30989363-3, de nacionalidad Argentina, nacida el día 09 de septiembre de 1984, ingeniera, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Ricardo Sánchez N° 3448 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial en la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con asiento en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **3.- Sede social:** calle 59 N° 3138 B° Ayres Argentinos de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz **4.- Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, para personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, la prestación de servicios profesionales, técnicos, de ingeniería, consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, gestión, auditoría, evaluación, capacitación, estudios, proyectos, relevamientos, inspecciones, monitoreos, muestreos, ensayos y análisis, vinculados principalmente con las áreas ambiental, industrial, química, energética, minera, hidrocarburífera, de recursos naturales, calidad, seguridad e higiene, pudiendo desarrollar las siguientes actividades conexas: 1. CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA. Elaboración, evaluación, dirección, coordinación y asistencia técnica de estudios, proyectos, procesos y servicios vinculados con ingeniería química, ingeniería ambiental, recursos naturales, procesos industriales, operaciones, producción, tratamiento, almacenamiento y utilización de materias primas, productos, sustancias químicas, combustibles, agua, efluentes y residuos; optimización de procesos, uso eficiente de recursos, prevención de la contaminación y mejora del desempeño ambiental y operativo. 2. ESTUDIOS, EVALUACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL. Elaboración, coordinación y asistencia técnica en estudios, informes y evaluaciones ambientales; estudios e informes de impacto ambiental; diagnósticos y líneas de base ambiental; planes y programas de gestión, monitoreo, seguimiento, control, prevención, mitigación, contingencia, restauración y remediación ambiental; auditorías ambientales; evaluación de cumplimiento legal y normativo. Gestión integral de residuos urbanos, industriales, especiales y peligrosos; gestión de sustancias y productos químicos; elaboración y gestión de inventarios, procedimientos, registros y documentación; clasificación y etiquetado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA/GHS); elaboración, revisión y gestión de Fichas de Datos de Seguridad (FDS/SDS), matrices de compatibilidad química y procedimientos para almacenamiento, manipulación, transporte interno, prevención y respuesta ante derrames. Prestación de servicios de prevención, inspección, diagnóstico, monitoreo, control y Manejo Integrado de Plagas (MIP) y vectores, incluyendo desinfección, desinsectación, desratización, saneamiento ambiental y demás procedimientos de control mediante métodos físicos, químicos, biológicos y/o combinados; aplicación de productos autorizados; elaboración e implementación de programas de manejo integrado de plagas, procedimientos, registros, planes de seguimiento e informes técnicos asociados, en establecimientos industriales, comerciales, alimentarios, productivos, institucionales, públicos, privados y de servicios. 3. MUESTREO, MONITOREO, ENSAYOS Y ANÁLISIS. Planificación y ejecución de campañas de campo, relevamientos, inspecciones, mediciones, monitoreos y toma, preservación, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de muestras de aguas superficiales y subterráneas, agua destinada a consumo y uso industrial, efluentes líquidos, suelos, sedimentos, lodos, residuos, aire, emisiones atmosféricas, material particulado, materias primas, productos, sustancias químicas y demás matrices ambientales e industriales. Realización de ensayos, mediciones, determinaciones y análisis físicos, químicos, fisicoquímicos, microbiológicos y bacteriológicos de dichas matrices, así como interpretación de resultados y elaboración de informes técnicos. Realización de relevamientos, estudios, inventarios, caracterizaciones y monitoreos de vegetación, flora, fauna, biodiversidad, ecosistemas, hábitats, humedales y demás componentes del medio natural, incluyendo procesamiento, evaluación e interpretación de la información obtenida y elaboración de los correspondientes informes técnicos. Las actividades de muestreo, ensayo y análisis podrán efectuarse mediante instalaciones, instrumental y equipamiento propios y/o mediante laboratorios, universidades, instituciones o terceros especializados, según corresponda. 4. GESTIÓN INDUSTRIAL, SISTEMAS DE GESTIÓN, CALIDAD, SEGURIDAD, HIGIENE Y HSE. Diseño, implementación, mantenimiento, diagnóstico, evaluación, auditoría y mejora de sistemas de gestión ambiental, de calidad, seguridad y salud ocupacional y sistemas integrados de gestión; asistencia técnica para implementación, mantenimiento y mejora de normas técnicas nacionales e internacionales; elaboración de procedimientos, instructivos, registros, indicadores, matrices y documentación; evaluación y asistencia en cumplimiento de requisitos legales, reglamentarios y corporativos; inspecciones, relevamientos, auditorías y asistencia en seguridad industrial, higiene y seguridad, ambiente, salud ocupacional y gestión HSE. Asimismo, podrá realizar asistencia técnica y administrativa para inscripciones, renovaciones, habilitaciones, registros, presentaciones y seguimiento de documentación y expedientes relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social ante organismos públicos y privados. 5. CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN VINCULADOS AL

OBJETO SOCIAL. Diseño, organización y dictado de cursos, talleres, seminarios, entrenamientos y programas de capacitación presenciales, virtuales y/o en campo relacionados con ambiente, industria, química, procesos, calidad, seguridad, HSE, residuos, sustancias químicas, saneamiento, manejo integrado de plagas, recursos naturales, energía y demás materias comprendidas en el objeto social. Formulación, ejecución, coordinación y asistencia técnica de proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación vinculados con ingeniería, ambiente e industria, incluyendo optimización de procesos, economía circular, aprovechamiento y valorización de residuos y subproductos, eficiencia energética, energías renovables, transición energética, reducción de emisiones, producción sustentable y tecnologías ambientales. Los servicios comprendidos en el presente objeto podrán prestarse, entre otros, a los sectores petrolero, gasífero, minero, energético, industrial, alimentario, frigorífico, agroindustrial, construcción, transporte, logística y servicios, así como a sus contratistas, proveedores, organismos públicos, instituciones y demás personas humanas o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos y convenios; participar en concursos y licitaciones públicas y privadas; contratar y subcontratar profesionales, técnicos, laboratorios, universidades, instituciones y prestadores especializados; adquirir, alquilar y utilizar vehículos, instalaciones, instrumental y equipamiento; y celebrar los demás actos y contratos relacionados con el cumplimiento de su objeto. Cuando cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social requiera título habilitante, matrícula profesional, incumbencias profesionales específicas, inscripción en registros especiales, habilitación, autorización administrativa, acreditación, dirección técnica u otros requisitos técnicos o legales, será desarrollada mediante profesionales debidamente habilitados y con cumplimiento de la normativa aplicable. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), representado por DOSCIENTOS MIL (200.000) acciones ordinarias escriturales de \$ 10 valor nominal cada una con derecho a voto, que el socio único mencionado suscribe e integra el total lo que equivale al 100%. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** GROSSO BRAVO MÓNICA LETIZIA, D.N.I. 30.989.363 CUIT 27-30989363-3, constituye domicilio especial en calle 59 N° 3138 B° Ayres Argentinos de la ciudad de RÍO GALLEGOS- (Administrador/es suplente/es) a: NAVARRO DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 32.003.661, CUIT 20-32003661-6, constituye domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

GONZALO VARELA

Abogado
T° IX F° 054 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 822 C.F.A.C.R.

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO
“LOGÍSTICA SUR S.A.S.”

Ángel Alfredo Bustos, Escribano Público., Titular del Reg. Not. N° 17 con domicilio legal en calle Mendoza 437 de Río Gallegos, comunica que en relación a la Sociedad “LOGÍSTICA SUR SAS”, se modificó por instrumento complementario de fecha 23/09/2026 los artículos Tercero y Decimo del instrumento constitutivo de fecha 09/09/2026, quedando de la siguiente manera: **Artículo tercero: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a: Servicios de Mensajerías, incluyendo servicios de puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicios universal. Servicios Empresariales no Clasificados relacionados a la Gestión y Logística para el transporte de Mercaderías como también el servicio de almacenamiento, guarda y logística de distribución de bultos antes de su despacho. **-Artículo Decimo: Ejercicio Social.** Se establece que el ejercicio social de la sociedad cerrará el día 30 de junio de cada año. Quedan en plena vigencia todos los demás artículos que no han sido modificados por el presente instrumento.- Como así también se omitió en el aviso publicado por un día con fecha 17/09/2026 en el Boletín Oficial de la Prov. Sta. Cruz, el Artículo noveno: **Órgano de fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.-

Dr. ÁNGEL ALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público
Titular Reg. N° 17
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550
“TANK S.A.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 724, F° 2757, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 24 días del mes de septiembre de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea N° 32, de fecha 10 de agosto de 2026, mediante la cual se designaron autoridades en la firma que gira en plaza, bajo la denomi-

nación de **"TANK S.A."**, con CUIT N° 30-71078263-2 y domicilio legal en la calle 25 de mayo número 285, 2° piso, de esta ciudad; quedando en consecuencia el directorio conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Ricardo Hugo Sardi; **DIRECTORA SUPLENTE:** María Gabriela Vitale; quienes expresamente aceptaron los cargos por el término de tres años a contar desde el 1° de septiembre de 2026, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO

"BAJO CERO S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 6046, página 40/41, del 30 de octubre de 2025, por la firma **"BAJO CERO S.A.S."**, se rectifica el capital social, siendo el correcto, el siguiente: **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: (a) Julio Lujan Comas, suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Aldana Nicole Comas, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Claudia Marina Comas suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción integradas: **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradora titular:** Aldana Nicole Comas con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: Claudia Marina Comas, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

CRISTIAN G. GUANTAY

Abogado
T.S.J.S.C. T° XI F° 46
C.S.J.N. T° 122 F° 824

P1/1

AVISO LEGAL

"EL FARO S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta de Reunión de Socios N° 11 del 21 de abril de 2026, **EL FARO S.A.S.**, CUIT N° 30-71740510-9, con sede social en Calle 403 N° 110, Local 2 de El Calafate, inscripta ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Familia N° UNO, con asiento en la Ciudad de El Calafate, bajo el N° 11, Folio 161/166, Tomo XIII, con fecha 16 de julio de 2021, se ha modificado la integración de su órgano de administración en el cargo de Administrador Suplente, siendo su nuevo integrante: Administradora Suplente: Roxana Elisabeth Merino, D.N.I. N° 31.797.912, y por plazo indeterminado, quien expresamente aceptó el cargo conferido constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

VIRGINIA ZAPATA

Abogada
T° VI F° 191
CUIT 27-25268349-1

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S FARMACIA MODERNA S.C.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL a la Razón Social FARMACIA MODERNA S.C.S.”**, que se tramita bajo EX-2026-00139119-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00160078-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00160078 FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00139119-SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección Laboral N° 437/2026, de fecha 10/08/2026, realizada en la calle Av. Néstor Kirchner N° 1029, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32°, Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S FARMACIA MODERNA S.C.S. - (CUIT N° 30-52668791-0), con domicilio legal en Av. Néstor Kirchner N° 1056, de la Localidad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta Presentar formulario 931, Declaración jurada ante ARCA y comprobante de pago.- Ley 24.241, Ley 24.557.-

Falta Altas tempranas y bajas ante ARCA.- Res. 1891 Art. 2° (últimos 30 días).-

Falta Libro, Planilla de sueldos, jornales rubricado y foliado por la autoridad laboral.- Ley 20.744 Art. 52°.-

Falta Contrato, vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago.- Dcto. 1567/74.-

Falta Comprobante de pago de haberes mediante Acreditación Bancaria.- Resolución 360/01 Art. 1°.-

OBSERVACIONES: La Documentación solicitada corresponde al período: JUNIO, JULIO Y 1° era CUOTA SAC/2026.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD HIGIENE, según consta en Acta, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.y.S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 326/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L.”**, que se tramita bajo EX-2026-00089865- -SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00128214-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00128214-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00089865--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 326 de fecha 24/05/2026 realizada en Yac. Cerro Negro, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S

JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. 30-71898758-6), con domicilio legal en Calle José Hernández N° 1065, de la ciudad de Caleta Olivia, Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

1. Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-
2. Programa anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, Arts. 209° y 213°.-
3. Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - Res. S.R.T 299/11.-
4. Servicio de Higiene y Seguridad, con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente. Dec. 1338/96, Arts. 3° y 12°.-
5. Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.yS.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 339 (bis) /2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.”**, que se tramita bajo EX-2026-00099301--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00133939-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00133939-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00099301--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 339 (bis) de fecha 24/05/2026 realizada en Yac. Cerro Negro, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70744321-5), con domicilio legal en calle España 1340 piso 11 Dpto. 4, de la ciudad Mendoza, Prov. de Mendoza, ha incurrido en infracción a:

1. Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-
2. Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.yS.S.

P3/3

NOTIFICACIÓN
C.P.E.

La Instrucción Sumariante Z.C. y S. sita en calle Av. Néstor Kirchner N° 1381 – 2° piso, de la ciudad de Río Gallegos, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Silvina VILLARRUBIA, Secretario de Actuación Sr. Alan Enzo M. IRIARTE, a los efectos de hacerle saber a la Sra. ORELLANA, María Marisol del Valle D.N.I. N° 40.273.248 en relación al Expediente N° 692277/C.P.E./24 caratulado: **"SUMARIO ADMINISTRATIVO – PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO - DOCENTE ORELLANA MARÍA MARISOL DEL VALLE - EPP N° 1 Y EPP N° 70 DE RÍO GALLEGOS"** ha dispuesto notificarle la Resolución N° 1541/26 de fecha 23 de junio de 2026, que en su parte pertinente dice: "...ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad administrativa en los términos del Acuerdo N° 219/96, a la docente María Marisol del Valle ORELLANA (D.N.I. N° 40.273.248), por presunta inconducta profesional consistente en abandono de servicio y/o inasistencias sin justificar en tiempo y forma, en los cargos de Maestra de Grado en las Escuelas Primarias Provinciales N° 1 y N° 70, de esta ciudad, desde el día 14 de febrero de 2024 y hasta la actualidad. Ello, en violación a los deberes genéricos del personal docente previstos por el Artículo 5º incisos a) de la Ley N° 14.473 - Estatuto Docente en lo general y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 070/04.- ..." Asimismo, se la cita y emplaza para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente, comparezca a estar a derecho en las actuaciones y efectúe su descargo, bajo apercibimiento de dar por cerrada la etapa de instrucción con las pruebas existentes y por cumplidos los recaudos legales al respecto. Como así también, constituya domicilio procesal dentro del radio de la Instrucción, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias, conclusiones y resoluciones del sumario desde el día de su dictado, todo ello conforme lo dispone el Artículo N° 57 del ACUERDO 219/96. **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sito en Av. Kirchner N° 1381, 2° Piso, Río Gallegos, de 08 a 14 horas. **OBSERVACIÓN:** Concurrir muñida de su correspondiente Documento Nacional de Identidad o facultades de representación suficientes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA".-

SILVINA VILLARRUBIA
Instructora Sumariante
C.P.E.

P2/2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **"ACTA N° 339/2026 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA"**, que se tramita bajo EX-2026-00099331-SANTACRUZ-DGPTZSMTTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00146767-SANTACRUZ-SSTMTTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62º de la Ley 2450".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00146767-SANTACRUZ-SSTMTTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00099331-SANTACRUZ-DGPTZSMTTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y las constancias obrantes en Acta de Inspección Laboral N° 339/2026 de fecha 24/05/2026, realizada en Ea. Cerro Negro/Yacimiento Oro Plata ubicada en el Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz. Se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios a la R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A (CUIT 30-70744321-5) con domicilio legal calle Av. España N° 1340 Piso: 11 Dpto: 4 de Mendoza Ciudad, Provincia de Mendoza, ha incurrido infracción a:

- FALTA Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario (firmado por empleador y empleado). Ley 20.744, Arts. 138º, 139º y 140º.-

- FALTA Contrato con responsable solidario. Ley 20.744, Art. 29º y 29º bis.

- FALTA registro de entrada y salida y planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral. Ley 11.544, Art. 1º y 6º. FALTA contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado. Decreto 1567/74. (presentar último recibo de pago).-

- FALTA Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con nómina del personal asegurado y comprobante de pago - Ley 24.557, Art. 23º, incs. 1) y 3); Art. 27º, incs. 1) y 3).-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada corresponde al período ABRIL 2026.-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de 05 (CINCO) días hábiles a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email **gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com**. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (02966) 437696. Se formula el presente Dictamen Acusatorio

Circunstanciado, en el Dpto. de Gestión documental Zona Sur del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, resultante de la instrucción sumarial pertinente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S CORVALAN RIGO OSCAR SALOMON

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social CORVALAN RIGO OSCAR SALOMON"**, que se tramita bajo EX-2025-00004529--SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00134833, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00134833
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00004529-, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta Documentación N° 140/2025 de fecha 26/02/2025, realizada en Zapiola N° 686, Dpto. N° 1, Ciudad de Río Gallegos. Provincia de Santa Cruz, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios; a la R/S CORVALAN RIGO OSCAR SALOMON – (CUIT N° 20-37060820-3) con domicilio legal en Zapiola N° 686, Dpto. N° 1, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz ha incurrido infracción a:

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley 24.557, Artículos 26 y 27.-

Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L), presentado ante su ART - Res .S.R.T 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).-

Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo - Res. S.R.T. 299/11.-

Registro de Entrega de Credenciales de ART firmadas por los trabajadores – Ley 24.557 Art. 31 punto 2, Inc. b); Dec. 170/96 Art. 28 Inc. h).-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de 05 (CINCO) días hábiles a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (02966) 437696. Se formula el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado, en el Dpto. de Gestión documental Zona Sur del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, resultante de la instrucción sumarial pertinente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO
Jefa de Departamento
Departamento de
Gestión Documental Zona Sur
M.T.E.yS.S.

P1/3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE
DESARROLLO - PROGRAMA GIRSU

licitación pública: 08/2026.-

ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA DE ALIMENTACIÓN MANUAL DE 6" CON DESTINO PATIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 21/10/2026 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 50 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 800.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29/09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE
DESARROLLO - PROGRAMA GIRSU

licitación pública: 09/2026.-

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA ACOPIO DE MATERIAL RECICLADO EN PATIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 21/10/2026 - 11:40 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE OBRA: 60 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.400.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29/09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE
DESARROLLO

LICITACIÓN PÚBLICA: 10/2026.-

ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CABINA SIMPLE TIPO DAILY 70-170 CON MONTAJE DE HIDRO-GRÚA CAPACIDAD 3200KG - OKM.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 180.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 23/10/2026 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 30 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.800.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 900.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29/09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE
DESARROLLO

LICITACIÓN PÚBLICA: 11/2026.-

ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS DE PESO OPERATIVO APROXIMADO 22 TONELADAS - OKM.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 23/10/2026 - 11:40 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 30 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 2.700.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.350.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29 /09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 24/SP/2026 Circular Aclaratoria 1, con el objeto de "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" con destino a Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, INFORMA QUE SE PRORROGA EL ACTO DE APERTURA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/SP/2026. HABILITANDO LA COMPRA DE PLIEGOS HASTA 48HS ANTES DE LA NUEVA FECHA FIJADA:

FECHA DE APERTURA: 15 DE OCTUBRE DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES

P2/3



**DISTRIGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, llama a la siguiente Licitación Pública
N° 0006/DGSA/2026**

"PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN POLIETILENO DE DISTINTOS DIÁMETROS SEGÚN PROYECTO N° 12/48/25 1 ETAPA B° CERRO CASTILLO LOC. DE EL CALAFATE"

Localidad: El Calafate - Provincia de Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos c 84/100 IVA incluido. (\$ 884.547.182,84) IVA Incluido.-

Aperturas de Ofertas: 30 de octubre del 2026.-

Hora: Diez (10:00) Hs.-

Lugar de Apertura: DISTRIGAS S.A.: Localidad de Río Gallegos.-

Valor del Pliego: Pesos: Un Millón Quinientos Mil c 00/100. (\$ 1.500.000,00).-

Consulta y Adquisición de Pliegos:

DISTRIGAS S.A.

- Av. Dr. Néstor Kirchner, 6° Piso, Río Gallegos.
- Email: compras@distrigas.com.ar.
- Tel: 2966-420034 - Int 107.

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

APERTURA SOBRE N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/MSA/26

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO CON DESTINO AL HOSPITAL MODULAR DEL BARRIO SAN BENITO (RÍO GALLEGOS), HOSPITAL MODULAR DE 28 DE NOVIEMBRE Y A LOS QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO DEL HOSPITAL DR. ARMANDO ZAMUDIO DE LA LOCALIDAD DE PIEDRABUENA.

APERTURA DE OFERTAS: 02 DE OCTUBRE DEL 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

P1/1



SUMARIO

DECRETOS

0949 - 0950 - 0951 - 0952 - 0953 - 0954 - 0955 - 0956 - 0957 - 0958 - 0959 - 0960 - 0961 - 0962 - 0963 - 0964/26.- Págs. 1/6

RESOLUCIONES

222 - 223 - 224 - 225 - 226/HCD/26 - 282 - 283 - 290 - 299 - 300 - 301 - 305/MPCEI/26 - 784 - 785 - 790 - 791 - 793/IDUV/26.- Págs. 7/19

DECLARACIONES

073 - 074 - 075/HCD/26.- Págs. 20/21

DISPOSICIONES

214 - 216 - 217 - 223 - 224/MPCI-SEPyA/26 - 00077 - 00078 - 00079 - 00080 - 00081/SERH/26 - 020 - 021/ASIP/26 - 073 - 074 - 075 - 076 - 077/MEFI-SCCP/26 - 023 - 027 - 029 - 033 - 040 - 041 - 047 - 069 - 070 - 075/MPCI-DPCT/26.- Págs. 22/40

EDICTOS

PIÑERO - OJEDA AYAQUINTUI - AGULIARO - MERELLES - GARCÍA MUÑOZ Y BARRÍA FLANDES - BAHAMÓNDE URIBE - LÓPEZ Y VERA - CARCAMO GUERRERO - VARAS Y OTAROLA - ETO. NRO. 128(MANIF. DE DESC.)/26 - LECUNCE - HUENUMAN - GARGAGLIONE - RUFFINO - RAMÍREZ PÉREZ - ROMÁN - PEREA - REARTES - ETOS. NROS. 131 - 132 - 133 - 134 - 136 - 137 - 138 - 140 - 142 - 143(MANIF. DE DESC.)/26 - FRIOSUR S.R.L. - ETO. NRO. 135(MANIF. DE DESC.)/26 - DECAVIAL S.A. - CLARCK RODIÑO Y OTROS - BARONE - EL UNCO S.A. - CARRERA - VERDEAL - TORRES NAVARRETE Y OTRA - DAVILA - GARDONIO - WATSON - SABIN LOPEZ - SHEGNFET - H.K.A. C/HERRERA - MENDEZ - HUANEL - SEPULVEDA - SALDIVIA - BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. - GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A. - COIRON SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.- Págs. 41/56

AVISOS

MEYM-SEFYCAEM/PERF. 5 POZOS DENOM. QEP.SC.AAB.1032, QEP.SC.AAB.1033... - SERH/ SOL. PERM. CAP. Y USO DE AGUA PÚBLICA EA. EL BARBUCHO / PERM. CAP- AGUAS PÚBLICAS PERF. PMC.pa-1 y PMC.pa-3 / RENOV. PERM. CAP. DE AGUA POZO EN PERITO MORENO - XOSHEN AIKE S.A. - INERZA S.A.S. - LOGÍSTICA SUR S.A.S. - TANK S.A. - BAJO CERO S.A.S. - EL FARO S.A.S.- Págs. 57/60

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS / R/S FARMACIA MODERNA S.C.S. / R/S JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L. / R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A. - CPE/SUMARIO ADM. DOCENTE ORELLANA MARÍA MARISOL DEL VALLE - MTEySS/ R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A./ R/S CORVALAN RIGO OSCAR SALOMON.- Págs. 61/64

LICITACIONES

08 - 09 - 10 - 11/MPSJ/26 - 24(CIRCULAR ACLARATORIA N° 1)/SPSE/26 - 0006/DGSA/26 - 007/MSA/26.- Pág. 65/67